



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1-1958

Sábado 22 de Agosto

Número 190

DIPUTACION PROVINCIAL

BECAS

Ingreso en la Escuela de Ingenieros o Arquitectos

Estando vacante una beca para ingreso en la Escuela de Ingenieros o Arquitectos, se publica el presente anuncio para proveerla en las condiciones que se señalan a continuación.

Condiciones generales

Para optar a la pensión y beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la Provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con 5 años de vecindad no interrumpidos al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes, o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la enseñanza o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres correspondería exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Comisión de Cultura y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligar, el que obtenga la pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la Sección correspondiente del Reglamento.

Condiciones especiales

La edad para solicitar y obtener esta pensión será la de 16 a 22 años.

Los aspirantes acreditarán tener el título de Bachiller Superior y aprobado el Curso Preuniversitario.

El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades de 1.000 pesetas cada una y 1.000 pesetas al comenzar el curso, para libros y matrícula.

Perderá la beca si en los dos primeros años no logra el ingreso en la Escuela de Ingenieros o Arquitectos.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en

papel corriente y reintegradas con un póliza del Estado de 3 pesetas y un timbre provincial del mismo valor, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de 15 días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A continuación de la solicitud informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos

que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos para reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos: Al dictado, con un tema de cultura general, que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario, y si lo estima oportuno dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

Cuestionario de Ciencias

MATEMATICAS

Tema 1.—Operaciones con los números racionales.

Tema 2.—Números reales.—Operaciones con radicales.

Tema 3.—Regla de tres y sus aplicaciones.—Regla de conjunta.

Tema 4.—Resolución de ecuaciones de primero y segundo grado y de sistemas de primer grado.—Algunos casos de sistemas de, una de primero y otra de segundo.

Tema 5.—Funciones de una variable.—Función exponencial y logarítmica.—Utilización de logaritmos.

Tema 6.—Progresiones aritméticas y geométricas.—Límite de una progresión geométrica decreciente indefinida.

Tema 7.—El número complejo.—Unidad imaginaria.—Operaciones de cálculo en la forma binómica.

Tema 8.—Área de un triángulo en función de los lados.—Área de las figuras circulares.

Tema 9.—Secciones cónicas.

—Construcción y trazado de tangentes.

Tema 10.—Operaciones de cálculo de los números complejos en su forma trigonométrica.

Tema 11.—Aplicación de la trigonometría a la obtención de alturas y distancias en el terreno.

Tema 12.—Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.—Movimiento de rotación uniforme.—Composición de movimientos.

Tema 13.—Fuerzas.—Momento de una fuerza respecto a un punto.—Principio de la independencia de los efectos de las fuerzas.—Composición y descomposición de fuerzas.—Equilibrio.

Tema 14.—Gravitación universal.—Gravedad.—Péndulo simple y compuesto.—Centro de gravedad.—Peso específico.—Balanzas.

Tema 15.—Principio de Pascal: aplicaciones.—Principio de Arquímedes: aplicaciones.—Tensión superficial y capilaridad.—Clase de turbinas hidráulicas y principios de funcionamiento.

Tema 16.—Producción, cualidades e intensidad de los sonidos.—Resonadores.—Tono y timbre.—Tubos sonoros.

Tema 17.—Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Disolución.—Cristalización.—Sobrefusión y sobresaturación.—Vaporización.—Evaporación al aire libre y en su recinto.—Ebullición.

Tema 18.—Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Intensidad de la corriente.—Ley de Ohm.—Resistencia de un conductor.—Amperímetro y voltímetro.

Tema 19.—Energía y potencia de la corriente eléctrica.—Ley de Joule.—Generadores y receptores eléctricos: rendimientos.

Tema 20.—Inducción electromagnética.—Ley de Lenz.—

Reglas para conocer el sentido de la f. e. m. inducida.—Valor de la misma.—Autoinducción.—Corrientes de Foucault.

Tema 21.—Generadores eléctricos.—Motores eléctricos.—Transformadores, Rectificadores.

Tema 22.—Refracción de la luz: leyes y aplicaciones.—Difusión de la luz.—Microscopio simple y compuesto.—Clases de radiaciones.

QUIMICA

Tema 23.—El átomo.—Peso atómico.—Átomo gramo y su volumen.—Teoría atómica.—Investigación del peso atómico por el método del máximo común divisor.

Tema 24.—Significado y bases de fórmulas químicas.—Isometría: sus clases.—Tautometría.—Alotropía.—Determinación de una fórmula química.—Tipos químicos.—Series homólogas y heterólogas.—Ecuaciones químicas y su resolución.

Burgos, 18 de agosto de 1959.
—El Presidente, José Carazo Calleja.

Provisión de una beca para especialización de Actividades Mecánicas y Artes Industriales

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de julio último, acordó proveer por oposición con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para especialización en Actividades Mecánicas y Artes Industriales.

Condiciones generales

Para optar a la beca es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos,

con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijo de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Diputación, previo informe de la Comisión de Educación, que resolverá sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de dicha beca

Artículo 18.—Los aspirantes deberán estar comprendidos entre la edad de 16 a 22 años, lo que acreditarán con la correspondientes certificaciones de nacimiento.

Deberán acompañar el certificado de los Centros, talleres, etc, donde hayan desenvuelto sus tareas formativas, ofreciendo a la consideración de la Diputación trabajos o labores realizados por ellos, a fines de la especialidad a que desean consagrarse.

Artículo 19.—El agraciado con estas becas, percibirá 1.000 pesetas mensuales.

Percibirán, además, al comenzar el curso, 1.000, pesetas para libros y matrículas.

El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico.

Artículo 23.—Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º—Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza Media respectivo informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

2.º—Por cualquier otro motivo, a juicio de la Diputación.

Documentos que deberán presentar los aspirantes

Las solicitudes dirigidas el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y un timbre provincial del mismo valor, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de 15 días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia,

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenta, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de su residencia con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concu-

rran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se consideren admitidos por reunir los requisitos exigidos, a un examen de oposición que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Además el Tribunal fijará las materias especiales relacionadas con los estudios a realizar.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por un Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad; un Ingeniero industrial, el Presidente y el Secretario de la Diputación, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 18 de agosto de 1959.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado y por D.ª Nieves, D.ª María y D. Daniel Cob Ruiz, así como por D. Ignacio Monge Blanco, representante legal de sus hijos D. Jesús y D. Ignacio Monge Cobo, herederos estos junto a los tres primeros citados de D.ª Purificación Ruiz Asenjo y de D. Eulogio Cob Arenas, se sigue expediente de dominio

para reanudar al tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana.

«Planta baja y entresuelo de la casa número 40 (anterior 35) de la calle de Fernán González de esta ciudad, que mide de línea 18 m. 11 cm. y de fondo 16 m. y 32 cm. linda por su frente con dicha calle, por la espalda finca de D. Teodoro Moral, este con calle de Valentín Palencia y oeste casa número 42, de la calle Fernán-González».

El último titular registral de dicha finca, es D. Pedro Ruiz Pérez, el que al fallecer dejó por partes iguales, a sus hijos doña Purificación y D. Teodoro Ruiz Asenjo, enajenando D. Teodoro Ruiz su derecho a D. Eulogio Cob Arenas, falleciendo D.^a Purificación sin testamento, y heredándola D.^a Nieves, D. Macela, D. Daniel, D.^a Amparo y doña Irene. Falleciendo D.^a Irene Cob Ruiz, pasando a sus hijos D. Jesús y D. Ignacio Monge, que por fallecimiento de D. Eulogio Cob, se consolidó el dominio total y pleno en los solicitantes. Y por la presente se cita por tercera vez a todos los desconocidos a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días, a partir de la citación y publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 18 de agosto de 1959.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—Ante mí (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de La Piedra,

Juez de Paz de Fuentespina y Caleruega, Juez de Paz sustituto de Haza, Fiscal de Paz de Merindad de Montija y Bañuelos de Bureba y Fiscal de Paz sustituto de Hortigüela y de Villoruebo, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaria del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 11 agosto de 1959.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Delegación de Industria de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de D. Rafael de la Eranueva Angel, domiciliado en Miranda de Ebro, relativo a su industria de proyecciones, de nominado «Teatro Salón Apolo», y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversos elementos en su industria citada.

Burgos, 17 de agosto de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación de Indus-

tria, a petición de D. Rafael de la Eranueva Angel, solicitando autorización para diversos elementos instalados en su industria denominada «Cine Novedades», sito en Miranda de Ebro,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación solicitada.

Burgos, 17 de agosto de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Ayuntamiento de Villavela de Esgueva

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito, benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaria municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villavela de Esgueva, a 14 de agosto de 1959.—El Alcalde, Eugenio Alonso

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

en Salas de los Infantes de una perra de raza «Pachon Pointer», de tres años, color canela y atiende por Dai.

Su dueño: José María Rodríguez Orive, calle de Madrid, 10. 1.^o, izquierda, Burgos.

APODERAMIENTO DE AVU TIENTOS

Fuente - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.^o Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios